



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 15 de septiembre de 2022 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00252 instaurado por PEDRO NIÑO VALBUENA en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. Se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante PEDRO NIÑO VALBUENA junto con su apoderado judicial, doctor BRUNO NIÑO VALBUENA.

No comparece el representante legal de la sociedad demandada ni su apoderado judicial.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

En audiencia anterior, se decretó interrogatorio de parte del representante legal de la demandada, no obstante, no compareció a la presente audiencia. El despacho se ratifica en la confesión realizada en audiencia anterior.

Notificados en estrados.

Se practicó el interrogatorio del demandante.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Teniendo en cuenta los hechos plasmados en la demanda, el Despacho fija en litigio en establecer si entre las partes existe o existió una relación de trabajo, sus extremos temporales y si, consecuentemente, se le adeudan las acreencias e indemnizaciones solicitadas en demanda.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la existencia de un contrato de trabajo desde julio 4 de 2014 hasta el 17 de octubre de 2019. Se condenará a la sociedad demandada al pago de salarios insolutos, prestaciones sociales legales, vacaciones, compensación en dinero de las vacaciones, sanción moratoria de que trata el artículo 65 CST y costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR que entre PEDRO NIÑO VALBUENA y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 4 de julio de 2014 hasta el 17 de octubre de 2019.

SEGUNDO: CONDENAR a **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.**, a pagar al demandante PEDRO NIÑO VALBUENA, las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a. \$623.009.000, por concepto de salarios insolutos.

- b. \$1.584.917, por concepto de auxilio de cesantías
- c. \$190.190, por concepto de intereses a las cesantías.
- d. \$3.579.917, por concepto de prima de servicios.
- e. \$2.244.375, por concepto de compensación en dinero de las vacaciones
- f. \$7.699.222, por concepto de indemnización por despido injusto.
- g. \$47.880.000, por concepto de indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, por el periodo 18 de octubre de 2019 al 18 de octubre de 2021. A partir del 19 de octubre de 2021, la demandada deberá cancelar los intereses sobre un capital de \$28.364.023.
- h. Al pago de aportes al sistemas de seguridad en pensiones a favor del trabajador y a la entidad de seguridad social que se encuentre afiliado el demandante hasta el 17 de octubre de 2019, en los ciclos en los que no figure el respectivo pago de la cotización.

TERCERO: COSTAS a cargo de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED, inclúyase como agencias en derecho, la suma de \$5.000.000.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Notificados en estrados.

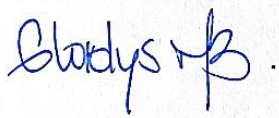
El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA